





PROCEDIMIENTO IMPORTACIÓN DE PRODUCTOS DE RECTIFICACIÓN TÉCNICA **DE ORIGEN VEGETAL**

REALIZADO POR GERENCIA DE SISTEMA DE VENTANILLA ÚNICA DE COMERCIO EXTERIOR APROBADO POR

DIRECCIÓN DE SANIDAD VEGETAL

RECIBIDO POR

CODIGO: RTV-PD-01 REVISION: 0 VIGENCIA: 11- 2018 PAGINA: 01-09

RNC: 401039249 Av. Abraham Lincoln No.1101 Edif. Miguel Cocco, Ens. Serrallés Santo Domingo, Rep. Dom. Tel.: 809.547.7070 www.aduanas.gob.do







Control de cambios del documento.

N° de revisión	Fecha	Descripción del cambio.
0	01-11-2018	Emisión original del documento.







- Objetivo: Establecer los lineamientos para controlar las actividades, los responsables y los tiempos de respuestas establecidos para el proceso de importación de productos de Rectificación Técnica de Origen Vegetal (exceptuando el azúcar), emitidas por la Dirección de Sanidad Vegetal, el Departamento de Promoción Agrícola y Ganadera del Ministerio de Agricultura y la Subdirección Técnica de la Dirección General de Aduanas de la Republica Dominicana.
- 2. Alcance: Este procedimiento aplica a los permisos de importación de productos de Rectificación Técnica de Origen Vegetal (exceptuando el azúcar), luego de obtenida la Certificación de la Bolsa Agroempresarial de la República Dominicana, desde la emisión del permiso por la Dirección de Sanidad Vegetal del Ministerio de Agricultura hasta la certificación entregada por la Subdirección técnica de la Dirección General de Aduanas de la Republica Dominicana.

3. Responsabilidades

- Dirección General de Aduanas (DGA): Son los responsables de validar que la cuota de asignación por la Bolsa Agroempresarial de la Republica Dominicana para definir la aplicación arancelaria.
- Ministro de Agricultura (MA): Autoridad responsable de emitir la autorización a la importación de los productos de Rectificación Técnica.
- División de Cuarentena Vegetal (DCV): Son los encargados de evaluar la solicitud de los contribuyentes y preparar la Guía de No objeción Fitosanitaria en conjunto a los requisitos.
- Departamento de Promoción Agrícola y Ganadera (PAG): Son los responsables de validar la certificación de la Bolsa Agroempresarial de la República Dominicana si corresponde con la cuota disponible para la emisión de la autorización vía el Ministro de Agricultura.
- Inspector de Cuarentena Vegetal (ICV): Es el encargado de emitir el Certificado de importación junto a su aprobación en sistema, luego de realizar la inspección en puerto.
- Solicitante (STTE): Es el responsable de realizar la solicitud de los permisos referente a la rectificación técnica.

RNC: 401039249 Av. Abraham Lincoln No.1101







4. Definiciones

- Inspección: Examen visual, con lupas o microscopios que se hace a productos o subproductos de origen vegetal o insumos agrícolas con el fin de constatar su estado sanitario.
- Inspección en origen: Proceso de inspección de una mercancía o envío de origen agrícola en la región o país donde se produce.
- Inspeccionar: Realizar un examen visual oficial de plantas, productos vegetales o productos reglamentados para determinar si hay plagas presentes y/o determinar si cumplen la reglamentación fitosanitaria.
- Inspector u oficial de cuarentena: Persona autorizada por el DSV para desempeñar las funciones cuarentenarias oficiales.
- "Guía de No Objeción Fitosanitaria": Documento otorgado por el DSV, previo al arribo de la mercancía o envío, para proveer al importador los requerimientos fitosanitarios que debe satisfacer la mercancía o envío para entrar a territorio dominicano.
- Procedimiento de cuarentena: Método prescrito oficialmente para realizar inspecciones, análisis, encuestas o tratamientos en relación con la cuarentena vegetal.
- Puerto de entrada: Puerto aéreo o marítimo a donde llega la mercancía o envío.
- Puerto de origen: Puerto aéreo o marítimo de donde parte la mercancía o envío.
- Sanidad Vegetal: Concerniente a la salud de las plantas.
- Cuarentena: Confinamiento oficial de artículos reglamentados para observación e investigación, o para inspección, prueba y/o tratamiento adicional.
- Cuarentena (de un agente de control biológico): Confinamiento oficial de los agentes de control biológico sometidos a reglamentaciones fitosanitarias con fines de observación e investigación o para inspecciones y/o pruebas adicionales.
- Cuarentena vegetal: Toda actividad destinada a prevenir la introducción y/o dispersión de plagas cuarentenarias o para asegurar su control oficial







5. Actividades

5.1 Solicitud de la "Guía de No Objeción Fitosanitaria" para importación de productos de Origen vegetal.

Responsable	Actividad
STTE	 Realiza solicitud electrónica en Sistema de Ventanilla Única de Comercio Exterior a través del Sistema VUCERD, a través del formulario: Autorización Importación productos de rectificación técnica de Origen Vegetal, Adjuntando a la misma:
	 Factura proforma Certificado de la BARD (Autorización de Entrega de Producto Tranzado) Carta de endoso en caso de no ser el importador beneficiario.
	Nota: Este proceso exceptuando el azúcar de rectificación técnica, que requiere previa aprobación del Instituto Azucarero Dominicano (INAZUCAR). Nota: Previamente a la solicitud del permiso de importación, el importador debe llevar el certificado de la BARD en original al Departamento de Promoción Agrícola y Ganadera donde se quedará depositado como referencia de control a las importaciones.
	 Realiza el pago del servicio vía electrónico correspondiente a la Guía d no objeción e inspección en puerto. Estado en sistema: Registrado Aceptado.







5.1. Preparación de la "Guía de No Objeción Fitosanitaria y anexo de requisitos.

Responsable	Actividad
DSV	 Recibe y revisa los datos descritos en los documentos de la solicitud de
	la Guía de No objeción Fitosanitaria.
	Nota: Cuando los orígenes no son permitidos al revisar los datos
	descritos en los documentos, se emite un reporte al Director de Sanidad
	Vegetal, el cual es el encargado de rechazar dicha solicitud.
	En caso de ser aprobada, sigue al paso 2.
	2. Se emite una "Guía de No Objeción Fitosanitaria" en la que se
	incluyen todos los requisitos fitosanitarios exigidos por el DSV para
	permitir la entrada de la mercancía al territorio dominicano.
	3. Si es una solicitud de un producto con requisitos ya establecidos, se ligar
	directamente a la "Guía de No Objeción Fitosanitaria" por la base de datos
	creada por la Dirección de Sanidad Vegetal.
	Nota: La solicitud de importación de un producto que no ha sido importado
	previamente o procede de un país con el cual no se ha establecido
	intercambio de este producto, conlleva un análisis de riesgos de plagas. E
	DSV notifica al importador el procedimiento a seguir.
	- Consultar el proceso de ARS el "Manual de Procedimientos de
	Cuarentena Vegetal de la República Dominicana" Capitulo X
	Proceso de análisis de riesgo de plagas.
	Nota: Se definió para esta actividad una duración no mayor a 5 min luego
	de recibir en bandeja.
	Estado en sistema: Registrada Aceptada.

RNC: 401039249 Av. Abraham Lincoln No.1101 Cualquier copia impresa de este documento desde la red interna se considera Niguel Cocco, Ens. Serrallés Santo Domingo, Rep. Dom.

Tel.: 809.547.7070

www.aduanas.gob.do









5.2. Aprobación de la solicitud de la "Guía de No Objeción Fitosanitaria"

Responsable	Actividad
DSV	 Revisa los datos de la solicitud en sistema y concilia junto a la "Guía de No Objeción Fitosanitaria" y los requisitos para la importación.
	 Aprueba en sistema la importación adjuntando la "Guía de No Objeción Fitosanitaria" y los requisitos para la importación del producto.
	 Si la solicitud es rechazada, la División de Cuarentena Vegetal por medio del DSV lo notificará al interesado.
	Nota: La "Guía de No Objeción Fitosanitaria" no significa una autorización automática para la entrada de la mercancía o envío a territorio dominicano, sino que está sujeta a las condiciones fitosanitarias del envío.
	Estado en sistema: Inspeccionando.

5.3. Tramite de control y estadística del Departamento de Promoción Agrícola y Ganadera.

Responsable	Actividad	
PAG	 Revisa y realiza un control de los datos contenidos en la "Guía de No Objeción fitosanitaria" y la factura/proforma anexa a la solicitud. 	
	2 Emite la "Autorización de Promoción Agrícola y Ganadera", y la solicitud pasa a la bandeja de aprobación del Ministro de Agricultura. Según Decreto 569-12.	
E	Estado en sistema: Inspeccionada.	

RNC: 401039249

Av. Abraham Lincoln No.1101









5.4. Aprobación de Importación del Ministro de Agricultura.

Responsable	Actividad	
MINISTRO AGRICULTURA	 Realiza una verificación de los datos y realiza la firma de aprobación de "Autorización de Promoción Agrícola y Ganadera". Según Decreto 569-12. 	
	 Emite aprobación vía sistema mediante la "Autorización de Promoción Agrícola y Ganadera" firmada y sellada vía sistema de Ventanilla Única de Comercio Exterior a través del Sistema VUCERD. 	
	Nota: Se definió que esta actividad se realiza de manera simultánea al proceso realizado por el Departamento de Promoción Agrícola y Ganadera luego que esta emite la "Autorización de Promoción Agrícola y Ganadera".	

5.5. Validación de la Subdirección técnica de la Dirección General de Aduanas.

Responsable	Actividad	
Subdirección Técnica DGA	 Realiza evalúan la cuota que tiene el beneficiario disponible según el lote asignado, con la finalidad de evaluar el arancel que le corresponde, emiten la comunicación a nombre del Director General de Aduanas Nota: en esta etapa la solicitud debe estar contenida por: Factura Comercial 	
	 Certificación de Origen Guía de no objeción Autorización de Promoción Agrícola y Ganadera. 	
	2. Luego de firmada la certificación es adjuntada a la solicitud y realiza	
	aprobación en sistema.	
	A AI	

RNC: 401039249 Av. Abraham Lincoln No.1101

Cualquier copia impresa de este documento desde la red interna se considera No controlada, Ens. Serrallés Santo Domingo, Rep. Dom. Tel.: 809.547.7070

www.aduanas.gob.do







5.6. Inspección en puerto de entrada (PUERTO/AEROPUERTO)

Responsable	Actividad
ICV	 Recibe a la llegada del producto en el puerto de entrada el expediente contenido por: Autorización de Promoción Agrícola y Ganadera, Guía de No objeción Fitosanitaria, Factura o proforma, Requisitos Fitosanitarios, Bill of Lading (BL)
	Nota: En el caso 1 de que la importación sea por un puerto el proceso se convierte en una verificación documental donde el técnico inspector valida la documentación presentada por el contribuyente y el contenedor tenga el mismo sello. En caso 2 de que sea vía aeropuerto se procede a abrir el contenedor y realizar la inspección como lo contempla la "Guía de inspección de Cuarentena Vegetal de la República Dominicana" y el "Manual de Procedimientos de Cuarentena Vegetal de la República Dominicana". -El inspector de Cuarentena Vegetal procederá verifica que los embalajes de madera cumplan con la NIMF No.15.
	 Emite aprobación vía sistema de Ventanilla Única de Comercio Exterior a través del Sistema VUCERD. Nota: Se definió para esta actividad una duración no mayor a 24 horas luego de recibir en bandeja.
l	Estado en sistema: Aprobado.







6. Registros

- Factura Comercial
- Certificación de la BARD
- Guía de No Objeción Fitosanitaria
- Requisitos fitosanitarios
- Bill of Lading (BL)

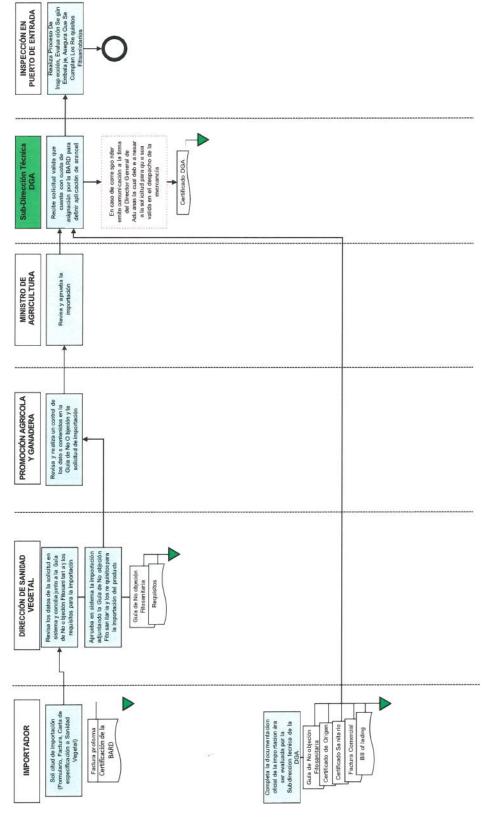
7. Documentos de referencia

- Guía de inspección de Cuarentena Vegetal de la República Dominicana
- Manual de Procedimientos de Cuarentena Vegetal de la República Dominicana
- Decreto 569-12.











8. Anexo

RNC: 401039249 Av. Abraham Lincoln No.1101 Edif. Miguel Cocco, Ens. Serrallés Santo Domingo, Rep. Dom. Tel.: 809.547.7070 www.aduanas.gob.do